

■ La procesión del *Corpus Christi* en Antequera. Un conflicto de preeminencias a comienzos del reinado de Felipe III*

Milagros León Vegas*

Las celebraciones públicas en las sociedades de la Edad Moderna adquirían un protagonismo muy relevante cuando las corporaciones eclesiástica y civil debían participar en los actos programados. Pero dicha circunstancia suscitaba a menudo enfrentamientos entre ambas representaciones por motivos de preeminencia, en concreto durante la festividad del Corpus, cuyo desfile era utilizado como reflejo y propaganda del orden social del momento.

The public celebrations in the societies at Modern Age were acquiring a very relevant protagonism when ecclesiastic and civil corporations had to take part in the programmed acts. But the above mentioned circumstance was provoking often clashes among both representations for motives of preeminence, Corpus Christi particularly, which parade was known as reflex and propaganda of the social order of the moment.

Entre las diferentes celebraciones religiosas que jalonaban la vida cotidiana del "hombre moderno" la del *Corpus* adquiere, sin duda, una posición señera dentro del calendario litúrgico¹. No obstante, pese a su marcado sentido confesional, la participación del concejo, así como de otras corporaciones laicas –las cofradías–, junto con la teatralidad de los actos que acompañaban a la Sagrada Forma en su lucimiento por las calles de la ciudad –música, danzas, representaciones de cómicos... –, convierten este día en el arquetipo de "fiesta barroca", donde los elementos sacros y profanos van de la mano con el fin de adoctrinar a unas poblaciones, en su mayoría ignorantes, mediante la estimulación de los sentidos². Precisamente, ese sincretismo entre lo divino y lo humano es lo que convierte la devoción al misterio de la transubstanciación en una de las festividades más paradigmáticas del Antiguo Régimen³.

En líneas generales, la función del *Corpus* estaba organizada, básicamente desde su origen, entorno a un solemne oficio litúrgico y a un desfile procesional, si bien a ambos eventos se les añadieron, con el tiempo, otros actos catequizadores y lúdicos, tales como las representaciones de autos sacramentales, el acompañamiento musical y los bailes. En efecto, el culto a la Sagrada Forma se consagra "general" para toda la cristiandad con la Bula *Transiturus de hoc mundo* promulgada por Urbano IV en 1264, aunque la fiesta cobró realmente fuerza tras la confirmación de dicha prerrogativa papal por Clemente V, en 1312. Dicho pontífice le otorgó el grado de solemnidad, comenzando desde esa fecha en algunas localidades europeas las exhibiciones de la Eucaristía en las que participaban todos los estamentos de la ciudad. Cinco años más tarde, la procesión del *Corpus* fue plenamente instituida por el Papa Juan XXII con la publicación de las decretales clementinas

LEÓN VEGAS, Milagros, "La procesión del *Corpus Christi* en Antequera. Un conflicto de preeminencias a comienzos del reinado de Felipe III", en *Boletín de Arte*, n.ºs 26-27, Universidad de Málaga, 2005-2006, págs. 207-222.

o *Liber septimus*¹. Ahora bien, si la Iglesia acentuó los elementos de penitencia y oración en estos desfiles, es verdad que admitió, e incluso propició, la inclusión de prácticas profanas, con objeto de difundir el culto entre los grupos populares. Ello provocó en las décadas iniciales del siglo XVI, la oposición frontal del emergente movimiento protestante, crítico no sólo ante este tipo de irreverentes usos, sino también, discorde al propio misterio eucarístico. La polémica suscitada por las desviaciones de la ortodoxia católica será afrontada por los principios tridentinos, en los que se afianza el dogma contrarreformita, a la vez que se regula y legitima, entre otras cuestiones, todos los aspectos conmemorativos del *Corpus*, exaltado como el triunfo de la verdadera Iglesia contra la herejía⁵.

^{*} Universidad de Málaga.

Trabajo realizado en el marco del Proyecto de Investigación BHA 2003-09505-C03-02, financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

¹ Sobre la importancia y dimensión social de la festividad del *Corpus* durante el Antiguo Régimen pueden consultarse, por ejemplo, entre otros muchos trabajos al respecto: VIFORCOS MARINAS, M.^ªL., *La Asunción y el Corpus, de fiestas señeras a fiestas olvidadas*, León, 1994 y ROMERO MENSAQUE, C.J., “La conformación popular de la religiosidad sevillana en el Barroco y la Ilustración: la importancia del vecindario”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, n.º13, 2000, págs. 113-132. Con carácter más específico sobre el *Corpus*, el culto eucarístico, su simbología y proyección popular en el ámbito de la capital y provincia malagueña veáanse también los trabajos de GONZÁLEZ TORRES, J., “Eclósión, auge y pervivencia de una asociación del Barroco: la Hermandad Sacramental de los Santos Mártires y la promoción arquitectónica en la Málaga del siglo XVIII”, *Boletín de Arte*, 25, 2004, págs. 249-272; “El tabernáculo. Hito sacramental y referente espacial en las Catedrales andaluzas”, en RAMALLO ASENSIO, G. (coord. y ed.), *Actas del Congreso “El comportamiento de las Catedrales españolas. Del Barroco a los Historicismos”*, Murcia, Universidad-Fundación Cajamurcia-Consejería de Educación y Cultura, 2003, págs. 313-325 e “Iconografía y mensaje en los programas eucarísticos de la arquitectura del Barroco en Málaga”, en COLOMA MARTÍN, I. y J. A. SÁNCHEZ LÓPEZ (eds.), *Correspondencia e Integración de las Artes. Actas del XIV CEHA*, Tomo I, Málaga, Universidad, 2003, págs. 225-243.

² La producción historiográfica sobre la cultura barroca coincide en señalar una ideología común en todas las manifestaciones de este periodo –entre las cuales encontramos, lógicamente, la celebración del *Corpus*–, fundamentada en la legitimación divina de los poderes civiles y eclesiásticos insertos en un orden social jerarquizado, con Dios a la cabeza. Véase sobre este tema las obras, ya clásicas, de MARAVALL, J.A., *La cultura del Barroco*, Barcelona, 1975 y BONET CORREA, A., *Andalucía Barroca. Arquitectura y urbanismo*, Barcelona, 1978. La aplicación de la plástica barroca a la celebración concreta del *Corpus* la encontramos perfectamente captada en los estudios de la capital hispalense realizados por LLEÓ CAÑAL, V., *Arte y espectáculo: la fiesta del Corpus Christi en la Sevilla de los S. XVI y XVII*, Sevilla, 1975 y *Fiesta grande: el Corpus Christi en la historia de Sevilla*, Sevilla, 1991. En este mismo sentido apuntan las recientes reflexiones de KAWAMURA, Y., *Festividad del Corpus Christi en Oviedo: la fiesta barroca y su entorno artístico social en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Oviedo, 2001. Conforme a estas teorías, y centrados en el estudio de la provincia malagueña, existen trabajos que resaltan la impronta de la mentalidad del Seiscientos dentro del marco urbano en el cual se desarrolla y en las demostraciones festivas de la sociedad de la época. Es el caso de: PÉREZ DEL CAMPO, L. y QUINTANA TORET, F.J., *Fiestas barrocas en Málaga. Arte efímero e ideología en el siglo XVII*, Málaga, 1985, págs. 17-20, y PAREJO BARRANCO, A., “Una ciudad que era un escenario”, en *Una lectura simbólica de la Antequera barroca*, Antequera, 2002, págs. 105-121.

³ MARTÍNEZ GIL, F. y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A., “Estabilidad y conflicto en la fiesta del *Corpus Christi*”, en *La fiesta del Corpus Christi*, Cuenca, 2002, pág. 46. Esta misma idea recorre el trabajo de RODRÍGUEZ DE GRACIA, H., *El Corpus de Toledo: fiesta religiosa y profana en los siglos XVI y XVII*, Toledo, 2001.

⁴ VIZUETE MENDOZA, J.C., “Teología, liturgia y derecho en el origen de la fiesta del *Corpus Christi*”, en *La fiesta del Corpus Christi*, Cuenca, 2002, pág. 19.

⁵ MARTÍNEZ-BURGOS GARCÍA, P., “El simbolismo del recorrido procesional”, en *La fiesta del Corpus Christi*, Cuenca, 2002, págs.157-159.

Sin embargo, a pesar de su aparente carácter cohesivo y estabilizador, e incluso "oficial", la participación multitudinaria del vecindario durante los actos previstos a lo largo de dicho día provoca, cuando menos, tensiones entre los distintos grupos sociales implicados, especialmente entre quienes ostentan esferas de poder en el ámbito municipal. Según lo referido, no es de extrañar que las dos instituciones encargadas de organizar todo el ceremonial, los cabildos civil y eclesiástico, pugnen en determinadas ocasiones⁶ —pues lo normal era que sus relaciones discurrieran dentro de los tácitos acuerdos alcanzados de mancomún—, por conseguir los mejores puestos dentro del desfile, momento álgido de la jornada, sobre todo por el seguimiento e implicación popular a lo largo del mismo. Por lo tanto, la grandiosidad y suntuosidad de la procesión del *Corpus* van a ser aprovechadas por los capitulares para significar de manera tangible su condición privilegiada perpetuando, de esta manera, sus esquemas mentales fundamentados en una sociedad estratificada. Al tratarse de una festividad religiosa, los miembros de la clerecía van a ocupar inevitablemente, el lugar más destacado dentro de la comitiva aunque, según comprobaremos a lo largo de este estudio, las autoridades laicas no renuncien a mejorar su posicionamiento en un acto considerado "escaparate" de la sociedad y del poder local de la época⁷. En definitiva, estamos ante un conflicto de preeminencias, entendido dentro de un orden social fuertemente jerarquizado y comúnmente aceptado. Nuestro interés se centra pues, en una problemática habitual en la España Moderna, y en otros lugares europeos, fundada en el choque de intereses surgido entre corporaciones de distinta naturaleza, cuyos representantes, lejos de adoptar una postura conformista, aprovechan cualquier oportunidad para defender sus derechos y prerrogativas por encima del resto⁸.

Acorde con lo expuesto, encontramos una valiosa documentación en el Archivo Histórico Nacional de Madrid sobre las incidencias acaecidas entorno a esta solemnidad en la Antequera de finales del siglo XVI⁹. Además de unos apuntes contables relativos a los gastos ocasionados por el evento, examinamos dos voluminosos expedientes en los cuales se insertan las Reales Provisiones emanadas por el Consejo en esta materia, así como unos interesantes e inéditos dibujos en color sobre la colocación

⁶ Así ocurre en Málaga capital, donde a pesar de apreciarse ciertas rivalidades a la hora de organizar los festejos —con vistas a promocionarse y ganar cada uno para sí el respeto del pueblo—, no se registran incidentes, al menos, no con la gravedad de los acaecidos en las celebraciones antequeranas. Esta actitud, "diplomática", es advertida en el destacado estudio realizado por YBÁÑEZ WORBOYS, P., *Participación del cabildo malacitano en las celebraciones y fiestas (1516-1556)*, Málaga, 1999 (Memoria de Licenciatura inédita), págs. 117-133. Aparte de los miembros de las dos corporaciones, la autora destaca la presencia de personajes ilustres dentro del cortejo, en concreto militares, invitados por el cabildo civil, en un intento de aumentar la expectación popular y, con ello, evidenciar aún más su prestigio. Consúltese de la misma autora: "La fiesta del Corpus en la Málaga de principios del siglo XVI", *Seminario de Estudios: Sociedad, Iglesia y Cultura*, Granada, 1999, págs. 377-386.

⁷ Sirva como ejemplo sobre el papel desempeñado por los representantes locales en los desfiles religiosos los trabajos de FERNÁNDEZ BASURTE, F., "La representación de la sociedad local a través de la procesión de Semana Santa (1600-1700)", en *Actas del I Simposium de Religiosidad Popular en España*, t. I, San Lorenzo de El Escorial, 1997, págs. 629-643, y "El concejo y las fiestas de la Inmaculada en Málaga. 1640", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, H.ª Moderna*, t. 7, 1994, págs. 195-210.

⁸ Consúltese sobre este tema a SARRIÁ MUÑOZ, A., "Conflictos entre poder civil y el clero en la Málaga del Antiguo Régimen", *Isla de Arriarán*, n.º XI, 1998, págs. 159-168.

⁹ (A)rchivo (H)istórico (N)acional, Diversos. Concejos y ciudades, leg. 5.

de ambos cabildos, y cuya reproducción incluimos al final de este estudio. De igual modo, hemos hallado manuscritos relacionados con el asunto a tratar en la Sección de Fiestas Votivas del Archivo Histórico Municipal de Antequera, informaciones todas ellas completadas con la consulta de los Libros Capitulares, del cabildo civil y de la Real Colegiata de Santa María, en concreto las actas relativas al periodo 1595-1605.

Centrándonos en el caso de Antequera, si bien el Concilio de Trento previene la colocación de la clerecía dentro del séquito que escolta a la Sagrada Forma, con anterioridad a esa fecha fueron las ordenanzas municipales, aprobadas por Carlos I en 1531, las encargadas de regular la posición de la "ciudad" en el cortejo, esto es, tanto del consistorio como agrupaciones gremiales y devotas¹⁰. Sobre la distribución de los oficiales laicos se resuelve que cada uno de ellos –salvo los regidores encargados de portar las varas del palio y las de "mando"–, estén provistos de "candelas de cera blanca de media libra", sufragadas en los caudales de propios, y se sitúen "delante del Santísimo Sacramento... puestos por antigüedad"¹¹. Tras la Custodia, y precedidas de las cruces parroquiales, descubrimos a las cofradías, colocadas cronológicamente, atendiendo a su origen, salvo la intitulada "del Santo Sacramento" pues, por su específica devoción al misterio de la eucaristía se emplazaba a la cabeza de todas las demás¹². A continuación, los representantes de los distintos oficios situados según lo acordado en las ordenanzas, comenzando por los albañiles y cerrando los carnicerros¹³. Curiosamente, la regulación de la procesión del *Corpus* aparece en primer lugar dentro de la normativa municipal, es más, en ella se hace alusión a las frecuentes desavenencias acontecidas entre los miembros de la comitiva, a propósito de ocupar el mejor sitio en el desfile, según su rango o categoría económico-social. La ordenación del cuerpo procesional no hace sino evidenciar la importancia que el conflicto alcanzó en el ámbito local, trascendiendo, como comprobaremos más adelante, a las más altas instancias del obispado malagueño e incluso del Consejo Real. Sin embargo, a pesar de esta pretendida reglamentación del evento por las autoridades competentes, las disputas parecían inevitables, sobre todo cuando el honor y las facultades de las partes litigantes quedaban en entredicho.

Los antecedentes demuestran la existencia de tensiones, aunque en ningún momento adquirieron la envergadura de lo sucedido a partir de 1595¹⁴. Es en esa fecha, cuando el enfrentamiento abierto entre los cabildos eclesiástico y secular, requerirá

¹⁰ ALIJO HIDALGO, F., *Ordenanzas de Antequera*, Málaga, 1979. Ningún otro desfile aparece legislado en la normativa municipal a pesar de la sabida concurrencia de los oficiales del concejo en otro tipo de celebraciones de tipo religioso, como por ejemplo las patronales. Este dato respalda, en cualquier caso, el carácter "oficial" del *Corpus*.

¹¹ *Ibidem*, págs. 16-17.

¹² Teóricamente, esta hermandad por su advocación sería una de las colectividades responsables de organizar la procesión, a la que contribuirían con el dinero recaudado de las limosnas. Tal es el caso de la Cofradía del Santísimo Sacramento de Úbeda, según las investigaciones de PAREJO DELGADO, M.^a J., "La religiosidad popular en Úbeda en el siglo XVI. Fiestas y devociones. El Corpus Christi", en las *Actas del Congreso de Religiosidad Popular en Andalucía*, Cibra, 1994, págs. 202-204.

¹³ ALIJO HIDALGO, F., *Ordenanzas...*, págs. 18-19.

¹⁴ Un breve, pero interesante, esbozo sobre la resonancia de la festividad del *Corpus* en la Antequera Moderna lo encontramos en FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, J.M.^a, "La Procesión del Corpus", *El Sol de Antequera*, 28 de mayo de 1944.

la intervención de instituciones superiores para mediar en la disputa. Pese a las comentadas ordenanzas, el desconcierto imperante en el acompañamiento del *Corpus* parecía algo habitual y de difícil solución pues, según nuestras informaciones, el clero sería la única institución en desfilar de manera "ordenada", mientras los miembros concejiles asistían detrás de la Sagrada Forma, aglomerados con el resto del vecindario. Con todo, ese año, inesperadamente, las autoridades civiles toman la determinación de asistir tas la Custodia "en forma y orden de ciudad"¹⁵. Los religiosos de la Colegial se hacen eco de la noticia y amenazan con no salir en procesión, e incluso volverse al templo con el Santísimo si los regidores y jurados llegaban a materializar su iniciativa¹⁶. Si bien el concejo parece ceder en un primero momento, ante el desorden y poca devoción observada durante los actos de 1595, en los escasos metros comprendidos desde su salida de la Colegiata de Santa María hasta el final de la Plaza de los Escribanos, el corregidor, don Agustín Delgado, se ve obligado a ordenar a los regidores y jurados allí presentes desfilar detrás del preste, atendiendo a sus oficios y antigüedades. De tal forma se encaminó el cortejo en su recorrido por las calles de la villa "alta", para alcanzar, de nuevo, la Iglesia Mayor¹⁷. Este suceso comportaba una modificación de la tradición seguida hasta ese momento, y la adopción de una medida drástica por parte de la máxima autoridad eclesiástica de Antequera. Nos referimos a la excomunión preventiva de todos los municipales, según lo refleja la sesión del sábado 27 de mayo de 1595¹⁸. El clero, de copar toda la representatividad en este tipo de manifestaciones, sin esperarlo, se ve obligado a compartir su protagonismo con los poderes civiles. Comienza a partir de entonces una batalla de alegatos entre las partes litigantes, con el propósito de ganar para sí el favor de los dictámenes del Consejo. El recurso a las competencias del gobierno central es una prueba más de la dimensión alcanzada por las desavenencias incitadas por ambas fuerzas corporativas.

Quien primero remite a Madrid unos autos para hacer valer su postura es la institución civil, insertándose una copia en el libro capitular del citado año¹⁹. Tales expedientes incorporan las declaraciones de diversos testigos, vecinos de la localidad, incluida la del escribano público, Francisco Gutiérrez, quien anotó, de orden del corregidor, los pormenores de la jornada. El objetivo era certificar el caos imperante en el momento de salir la Eucaristía a la calle, incidiendo en las alteraciones provocadas por los em-

¹⁵ (A)rchivo (H)istórico (M)unicipal de (A)ntequera, Fondo de la Real Colegiata de Santa María. *Actas Capitulares*, libro n.º 3, fol. 150v. Sesión del 23 de mayo de 1595.

¹⁶ A.H.M.A., Fondo de la Real Colegiata de Santa María. *Actas Capitulares*, libro n.º 3, fol. 151r. Sesión del 24 de mayo de 1595.

¹⁷ Hasta bien entrado el siglo XVII, concretamente hasta 1613, el recorrido procesional se circunscribió a las intrincadas calles cercanas al recinto amurallado, en la "zona alta" de Antequera. A partir de entonces, y por iniciativa concejil, se amplió el itinerario incorporando espacios cada vez más destacados dentro del nuevo núcleo urbano. A.H.M.A., Fondo de la Real Colegiata de Santa María. *Actas Capitulares*, libro n.º 4, fol. 491r-v. Sesión del 7 de junio de 1613: *Doy fee que ayer seis días de junio, día del Corpus, salió la procesión del Santísimo Sacramento desta Santa Iglesia con mucha solemnidad y grandeza y concurso de gente. Y fue por las calles del Rastro, de Nieto y Çapateros a la Plaça de San Sebastián, hasta el convento de Sant Agustín, y bolvió por ella y entró por la calle Nueva y la de Pasillas, hasta bolver a la dicha iglesia...*

¹⁸ A.H.M.A., Fondo Municipal. *Actas Capitulares*, libro n.º 1608, s/f.

¹⁹ *Ibidem*.

pujones propinados entre los asistentes y espectadores, circunstancias agravadas al ir mezclados mujeres con hombres, algunos de ellos de “dudosa conducta”.

El 5 de febrero de 1596 llega a Antequera una Real Provisión fechada en Madrid el 23 de diciembre de 1595, fruto de las gestiones realizadas por los municipales, por la cual el Consejo ordena al vicario de la misma, Pedro de Escalona, levantar la excomunión impuesta *en el ynterin que el dicho negoçio se biese y determinase por los del nuestro Consejo...*, la cual es ejecutada inmediatamente por el mencionado clérigo²⁰.

Sin embargo, el asunto principal no se solventa y así, en 1596, aunque el ceremonial litúrgico se lleva a cabo dentro de Santa María, la autoridad eclesiástica se niega a marchar por las calles de Antequera si el concejo forma como “ciudad”, y expone la misma advertencia del año anterior:

*Los susodichos dixeron acerca de la procesión del Corpus Christi, que si la çuudad justicia y regimiento de ella quisiere ir en forma de çuudad en ella con la violençia que usaron el año pasado e yr excomulgados en ello por inobedientes, acordaron que, desde la parte y lugar que hizieren la tal nobedad, el prepósito y cabildo con sus clérigos se bolviese con el Santísimo Sacramento a su iglesia por los muchos escándalos y alborotos que se recrecerian, e por ir en la dicha proçesión personas excomulgadas*²¹.

Ninguno transige, y no sólo se suspende el desfile sino que también, y de forma reiterada, el concejo en pleno es sancionado con la prohibición de la comunión, suscitando un gran revuelo entre los antequeranos. Las relaciones entre ambas corporaciones llegan a un grave clima de crispación, extendido inevitablemente al conjunto del vecindario, quien asiste atónito, por primera vez, a la cancelación de unas de sus fiestas más insignes.

Los representantes civiles agraviados en su honor y puestas entredicho sus atribuciones, ganan dos Reales Provisiones, una dada en Madrid el 2 de mayo de 1596, por la cual se solicita a la clerecía alce la censura que pesaba sobre el pleno para recibir la comunión²², y otra del 14 de septiembre del mismo año por la cual se reitera la petición de levantar la antedicha amonestación. Además, conminaba a respetar la organización tradicional en la celebración de esta fecha tan señalada, a semejanza del resto de ciudades castellanas, yendo la comitiva civil detrás del preste, a distancia “de una lanza”. Por otra parte, tal disposición no contradecía lo inserto en las ordenanzas de Antequera²³. Dicha formación se observó en 1597. De hecho, con ánimo de prevenir cualquier incidente, los acuerdos del regimiento reflejan desde comienzos de año, un ávido interés por cumplir las prescripciones reales. Prueba de ello fue la reunión del 28 de enero:

²⁰ A.H.M.A., Fondo Municipal. Gobierno. Disposiciones y autoridades supramunicipales, caja 36 (II), carpeta n.º 81.

²¹ A.H.M.A., Fondo de la Real Colegiata de Santa María. Actas Capitulares, libro n.º 3, fol. 171r. Sesión del 12 de junio de 1596.

²² A.H.M.A., Fondo Municipal. Gobierno. Disposiciones y autoridades supramunicipales, caja 36 (II), carpeta n.º 97.

²³ A.H.M.A., Fondo Municipal. Funciones Votivas, leg. 832, “Autos y requerimientos hechos sobre la horden y forma de yr la çuudad en la prosesión el día del Corpus Christi... Año 1596”, s/f.

La çibdad dixo que esta çibdad ha litigado sobre la horden en que se tiene de tener en el yr de la procesión del Santísimo Sacramento y su majestad ha dado su Real Provisión sobre ello. Y porque esto se haga con la decencia posible e se sirva a el Señor en ello, acordó que todas las personas de este cabildo se hallen presentes a la dicha fiesta, e no falte ninguna, e que lleven cera encendida, la cual hagan hazer los comisarios nombrados para ello, e se libre en los propios lo que costare²⁴.

Sin embargo, y a pesar de transcurrir con normalidad los actos festivos de ese año, la rivalidad por legitimar sus puestos dentro del desfile seguía latente entre ambas instituciones, tanto que, en 1598, volvió a reanudarse la polémica²⁵. A tenor de estas disconformidades, el vicario don Diego de Olivera retoma propuestas anteriores y en un intento de evitar escándalos, resolvió suspender el recorrido urbano, limitándose la conmemoración al acto litúrgico²⁶. Por ende, y como ocurriría en 1596, la procesión del *Corpus* es cancelada el 21 de mayo de 1598²⁷. La respuesta a tal acontecimiento no se hace esperar. El concejo remite un nuevo despacho a Madrid en el que se insertan las actitudes de ambos cabildos previas a la celebración, además de las impresiones surgidas después de lo ocurrido²⁸. Así, mientras los municipales se empeñan en hacer prevalecer sus derechos de preeminencia, apoyándose en la ya aludida Provisión de septiembre de 1596, la clerecía local se acoge a la observancia del precepto dado por el prelado malagueño don García de Haro, el 30 de mayo de 1597. Éste, para evitar escándalos –conforme lo acostumbrado en ciudades como Sevilla y Córdoba, y en consonancia con el capítulo trece de la Sesión XXV del Concilio de Trento–, emplazó la representación civil detrás de la eclesiástica, ubicada tras la Custodia²⁹. De igual modo, prescribe la distancia de una lanza entre ambas corporaciones, con el único interés de que el componente laico “resguardara” a los religiosos a lo largo del recorrido, sin especificar la formación del concejo³⁰. A su vez, el clero niega la obligación de cumplir el dictamen real ganado por las autoridades seculares en 1596, puesto que:

... sólo es una hordinaria, en que mandan al vicario Pedro de Escalona, predecesor del que ahora lo es, no proceda en la causa sin aver otro decreto por los señores de los Consejos

²⁴ A.H.M.A., Fondo Municipal. *Actas Capitulares*, libro n.º 1608, s/f.

²⁵ Curiosamente, poco después, en medio de esa vorágine, el Consejo sin ser advertido todavía de la suspensión de la procesión, expide un Real Provisión donde se ordena al clero que respete al cabildo en su deseo de ir en “forma de ciudad”, tal y como se tenía dispuesto, y dictamina que la clerecía vaya delante del Santísimo ataviada con sobrepelliz. A.H.M.A., Fondo Municipal. Gobierno. Disposiciones y autoridades supramunicipales, caja 36 (II), carpeta n.º 102.

²⁶ A.H.M.A., Fondo Municipal. Funciones Votivas, leg. 832. El prelado desmiente además, el que se hubiera excomulgado al gobierno municipal.

²⁷ A.H.M.A., Fondo Municipal. *Actas Capitulares*, libro n.º 1608, s/f. Sesión del 21 de mayo de 1598.

²⁸ A.H.M.A., Fondo Municipal. Funciones Votivas, leg. 832, s/f.

²⁹ El acompañamiento eclesiástico localizado tras la Eucaristía lo integran: el ministro de justicia, el prelado con su notario y criados, además de los “hombres de bonete”.

³⁰ A.H.N., Diversos. Concejos y ciudades, leg. 5. “Autos y Provisiones Reales sobre la forma en que an de yr los cabildos eclesiástico y secular”. En esta misiva firmada por el propio obispo, se advertía también el lugar correspondiente de los músicos: precediendo a ambos cabildos y a la Custodia, pero alejados a una distancia considerable: *Las chirimías yrán con los cantores y las trompetas un rato delante de ellos pues, es justo que las músicas y todo lo demás baya sirviendo al Santísimo Sacramento y dónde más lo pueda hazer.*

*que manden cerca de la causa principal. Y estando el pleyto pendiente no deven ni pueden los dichos justicia e regimiento innovar, y así les requieren de nuevo, con los aperçivimientos que deven de derecho, nos les impidan el curso de la dicha procesión y uso que tienen de yr en ella, dexándolos quieran hazer su oficio no entremetiéndose de ordenar procesión eclesiástica honbres legos. Y si todavía pretendieren de hecho proseguir con el yntento que tienen de inquietar los protestan que todos los daños, perjuizios, escándalos, alborotos y otros inconvenientes que de hazer lo que resultaren sea por su quenta e cargo*³¹.

Por su parte, el poder civil local esgrime en sus reclamaciones a la Corona no sólo la reiterada lesión de sus derechos, al haber contravenido el clero los dictámenes reales, y lamenta haber perdido el abundante caudal público empleado para financiar los arreglos –más de quinientos ducados–, sin olvidar de resaltar el escándalo público causado entre el vecindario, situación agravada por la copiosa presencia entre la población de profesos de la religión mahometana:

*... cosa tan escandalosa e mal parecida en día de tan alta festividad a sido más notable e la dicha nobedad demás perjuicio de respeto de cómo ay en esta ciudad mucho moros e infieles, y estar esta ziedad tan cerca de berbería de manera que, de lo susodicho, se a causado ecesibo escándalo...*³².

El citado expediente remitido por la ciudad al Consejo Real, consta además, de un interrogatorio de siete preguntas dirigidas a un sector concreto del vecindario. Ocho vecinos –varones de edades comprendidas desde los veintidós a treinta y seis años, cuyos oficios van desde bizcochero, albañil, carpintero, mercader o curtidor–, respondieron el cuestionario con el único fin de demostrar la predeterminación del clero a boicotear la procesión. El principal atractivo de dicho documento reside en la descripción de algunos aspectos sobre los preparativos de la fiesta del *Corpus*, al margen del desfile, apuntados de forma muy somera en las actas capitulares, y que son perfectamente aplicables a los faustos de cualquier otro año, entre los siglos XVI y XVII.

En líneas generales se describe una Antequera esmerada en acondicionar sus espacios públicos y sacros, en consonancia con la magnificencia del evento. Se trataba de transformar la urbe semejándola a un gran templo, desde el cual la muchedumbre encontraría el marco idóneo para venerar a Dios Sacramentado³³. Para ello era necesario adecentar y “sacralizar”, en la medida de lo posible, los lugares recorridos por el *Corpus Christi*. Normalmente, el dinero invertido en todos estos embellecimientos salía, casi en su totalidad, del fondo municipal de propios. Por su parte, los vecinos colaboraban limpiando sus calles y adornando las fachadas de sus casas³⁴. Asimismo, todas las vías del circuito procesional estaban engalanadas con altares conmemorativos del triunfo de la eucaristía y perfumadas con plantas olorosas³⁵. No faltaban

³¹ A.H.M.A., Fondo Municipal. Funciones Votivas, leg. 832, s/f.

³² *Ibidem*.

³³ LÓPEZ GÓMEZ, J.E., “El Corpus Christi de Toledo: metamorfosis de la ciudad y la procesión”, *Actas del I Simposium de Religiosidad Popular en España*, t. II, San Lorenzo de El Escorial, 1997, pág. 415.

³⁴ Según quedaba prevenido en el reglamento municipal de 1531. Véase ALIJO HIDALGO, F., *Ordenanzas...*, pág. 17

³⁵ En concreto se preferían las juncias, esto es, una planta de unos ocho a doce decímetros de altura, con flor verdosa de buen olor.

tampoco los artificios de fuego, de los que tanto gustaba el pueblo. En 1598 sabemos de la incorporación y disimulo de estos preparados de pólvora entre unos ramajes colocados en una construcción efímera, levantada sobre unas ruinosas casas en la cuesta Zapateros basándose en empalizadas de madera y arcos triunfales, aderezado todo con “mucho ornato”, en ese afán de solemnizar la travesía de la Sagrada Forma por las principales arterias urbanas. La Plaza de San Sebastián –uno de los espacios públicos más destacados del floreciente núcleo poblacional, fraguado con la paulatina emigración de habitantes de la zona fortificada al llano³⁶–, por sus inmejorables condiciones de acogida y participación popular³⁷, será el lugar elegido para colocar un gran tablado, al parecer bastante aparatoso, con el fin de albergar figuras de dimensiones considerables –muy acorde con el gusto barroco latente en este tipo de celebraciones–, que servirían de trasfondo a las representaciones de las compañías de teatro contratadas para escenificar distintos autos sacramentales en la plaza y en otro escenario de iguales características, acondicionado dentro de la iglesia colegial de Santa María³⁸. Precisamente, en el interior de este templo, y centrándonos en los inicios de la jornada festiva, se podían admirar, desde una hora temprana, las andas y el palio prevenidos para resguardar y honrar la Sagrada Forma en su paseo por Antequera.

Los actos comenzaban por la mañana, con la dedicación de los oficios litúrgicos en la citada Colegiata, y la presencia de los municipales –acomodados en unas bancas reservadas sólo para ellos–, además de algunos vecinos, hasta llenar el aforo de la Casa de Dios. Concluida la solemne misa era costumbre que el clero abandonara el coro y se sentara junto al concejo para presenciar las mencionadas danzas y representaciones dramáticas de pasajes bíblicos³⁹. A continuación, sobre las doce del mediodía, los comisarios civiles nombrados al uso, alzarían el palio, bajo el cual se emplazaba la Custodia del *Corpus Christi*, precedida por la clerecía allí presente⁴⁰. A

³⁶ Sobre la expansión urbanística de la ciudad puede consultarse el estudio de BONET CORREA, A., “Valoración urbana y artística de Antequera”, incluido en la obra de FERNÁNDEZ, J.M.^a, *Las Iglesias de Antequera*, Antequera, 1971, págs. 9-59; y ALIJO HIDALGO, F., “Estudio demográfico y urbanístico de la ciudad de Antequera”, *Jábega*, n.º 23, 1978, págs. 11-16.

³⁷ Para profundizar sobre el aprovechamiento del marco urbano en este tipo de fiestas véase GUILLEN MARCOS, E. y PÉREZ MARTÍN, M.^a C., “Notas para una historia del Corpus en la Granada barroca”, en *Actas del Coloquio de urbanismo barroco*, Archidona, 1986, págs. 273-290.

³⁸ A pesar de no contar con descripciones físicas de estos escenarios para el siglo XVI, si tenemos cifras del costo de dichas construcciones, aunque de fecha anterior a la localización del conflicto. Así, los gastos del entarimado para las celebraciones de 1582 ascendieron a 5.745 maravedís. Estas cantidades corrían a cargo de las arcas municipales, a las que se sumaban los contratos con las compañías de teatro –en este caso de origen italiano–, el dinero dado a bailarines –generalmente gitanos–, así como los sueldos de pintores, carpinteros, etc. A.H.N. Diversos. Concejos y ciudades, leg. 5.

³⁹ La incorporación a los festejos de estos elementos lúdicos en los que se mezcla lo religioso con lo profano, así como su significación, es abordado por la mayoría de las investigaciones sobre el *Corpus* encuadrándose dentro del conjunto de historias sobre costumbres y mentalidad en la Edad Moderna. Este es el caso –por citar un ejemplo cercano al ámbito espacial en el que nos movemos–, del trabajo de RODRÍGUEZ MARÍN, F.J., “La festividad del *Corpus Christi* malagueño a través de su Historia”, *Isla de Arriarán*, n.º 9, 1997, págs. 117-137.

⁴⁰ La Custodia, una de las obras más destacables dentro del arte sacro, encierra en sí misma toda una iconografía, propia y representativa del misterio eucarístico y de la concepción religiosa de la sociedad que la crea. Así lo destaca el estudio de LLAMAZARES RODRÍGUEZ, F., “Orfebrería euca-

las puertas de Santa María se congregaban, junto a un gran número de espectadores, el resto del cabildo civil con sus velas de cera blanca prendidas, las cruces de las distintas iglesias parroquiales, las cofradías con sus insignias y estandartes, junto a representantes de los oficios más destacados del municipio con sus objetos o enseres representativos, dispuestos a formar en procesión y así recorrer un largo itinerario que les llevaría a la parte baja del núcleo poblacional, para después volver al punto de partida, la antigua villa, perfilada por los límites de la fortaleza musulmana.

Este contexto, descrito en el interrogatorio e informe enviado a Madrid en 1598 –presumiblemente extensible a las celebraciones de otros muchos años a lo largo de la Modernidad–, incorpora algunas novedades importantes, fuera del ritmo “habitual” de los acontecimientos. En dicho año, los declarantes en el proceso aseguran no haber visto habilitadas en la Colegiata, ni las andas ni el palio, en contra de lo acostumbrado, debiendo deducirse la intencionalidad del hecho. Pero sin duda, el momento más tenso de la ceremonia fue cuando, concluidos los oficios y autos, el eclesiástico depositó el Santo Sacramento, como de ordinario estaba, en un arca pequeña y dorada encima del altar mayor, apagando sus luces, si bien, lo normal era que permanecieran encendidas todo el día, una vez culminado el recorrido urbano. De poco sirvieron los llamamientos al orden por parte del concejo. El clero se encerró en el coro de la iglesia, ante el asombro y descontento de la comitiva y del común expectante en los distintos espacios públicos de la ciudad. De todas formas, la cancelación de la procesión no sorprendió excesivamente a las autoridades civiles, ya que el clero, ante la negativa de los capitulares a marchar bajo el dictamen del obispo García de Haro, convino en suspender la salida del cortejo un día antes de sobrevenir la jornada festiva, pues *menor inconveniente era dexar de salir que andar a las manos, que no conviene a gente eclesiástica*⁴¹.

El resultado de todas estas pesquisas es la Real Provisión del 24 de septiembre de 1598, la más destacada de todo el pleito, no sólo porque hace mención a los prolegómenos de las desavenencias, sino por representar una total innovación en el modo de desfilar de ambos cabildos, aceptado, en principio, por las dos partes litigantes⁴².

Curiosamente, este documento no sólo intenta resolver las discrepancias sino ir más allá, y decretar una normativa común, aplicable a todas las exhibiciones previstas

rística: la custodia procesional en España”, en *La fiesta del Corpus Christi*, Cuenca, 2002, págs. 123-155. En el caso particular de Antequera, su Museo Municipal conserva piezas importantes labradas entre los siglos XVI y XVIII catalogadas, entre otras, en el trabajo de SÁNCHEZ-LAFUENTE GÉMAR, R., “Catálogo de la platería del Museo Municipal de Antequera”, *Revista de Estudios Antequeranos*, n.º 2, 1993, págs. 197-330.

⁴¹ A.H.M.A., Fondo de la Real Colegiata de Santa María. Actas Capitulares, libro n.º 3, fols. 202r-203r. Sesión del 20 de mayo de 1598. En esta reunión se alude a la altanería de los regidores y jurados, y a la mala comunicación mantenida con los comisionados eclesiásticos encargados de tratar con ellos los asuntos referentes a la procesión. Ante esta actitud poco conciliadora de los municipales el clero acuerda: *temiendo con cordura los daños e injurias que con violencia la ciudad podía hazer contra el clero y huyendo desto, que no salga la procesión de la iglesia, sino que en ella se diga la misa, chançonetas y motetes con mucha solemnidad, como es costumbre.*

⁴² A.H.N., Diversos. Concejos y ciudades, leg. 5.

por el municipio con motivo de cualquier conmemoración, ya fuera sacra o profana. De un lado, el Consejo evoca, a tenor de las quejas del clero, la polémica suscitada los días de San Felipe y Santa Eufemia con la colocación del pendón dentro del cortejo. Los capitulares, por no quitar protagonismo al emblema, deciden salvaguardarlo en su discurrir por las calles, sin respetar ningún tipo de alineación entre ellos. Por otra parte, se sacan a colación en dicho dictamen real, las manifestaciones del concejo, el cual argumenta que la aducida ejecutoria no comprendía al *Corpus Christi*, fiesta regulada por las propias ordenanzas de la ciudad⁴³.

Conforme a las representaciones de los interesados, y con la firme intención de solventar de forma imparcial el intrincado proceso suscitado por el aparente antagonismo entre las posturas adoptadas por los cabildos, el Consejo resuelve por fin, formar a ambas corporaciones en cuatro hileras delante de la Custodia, de manera que las dos centrales fueran ocupadas por los religiosos, flanqueadas a su vez por otras dos, integradas por los capitulares civiles, ordenados según preeminencias: primero los maceros, seguidos de los regidores y jurados, respetando las antigüedades dentro de los distintos cargos. Del mismo modo, y según puede comprobarse en un interesante dibujo incorporado en una provisión de 1599, detrás del Santo Sacramento se colocaría el preste, e inmediatamente después el corregidor, escoltado a su derecha por el alférez mayor y a izquierda por el regidor más antiguo⁴⁴:

Dixeron que mandaban y mandaron que en las dichas procesiones, justicia y reximiento de la dicha ciudad vayan en dos coros delante del Santísimo Sacramento, comenzando por los maceros que la dicha ciudad tiene, y luego los jurados, y luego los regidores por su orden y antigüedad, los quales lleben en medio otros dos coros que el clero y cavildo de la dicha ciudad açen. Y los dos coros que justicia y reximiento de la dicha ciudad han de hacer se rematen y acaben detrás del preste, que ba rebestido detrás del Santísimo sacramento, detrás del qual, dicho preste, vaya el corregidor que es o por tiempo fuere de la dicha çiudad, y llebe a su mano derecha al alférez mayor de ella, y a la izquierda al regidor más antiguo por remate de los dichos coros, y así lo proveyeron y mandaron⁴⁵.

Con todo, la ciudad no parece estar demasiado conforme con lo proveído. En realidad, se resiste a desfilar simplemente para "resguardar" al clero del bullicio del pueblo. No quiere ser sólo un elemento protector, aspirando a consolidar un puesto propio e identificador de su distinción dentro de la procesión. Ante esto, la única solución posible parece reducirse a reinterpretar la antedicha orden. De esta manera, el concejo en pleno –salvo los maceros situados a la cabeza del coro eclesiástico y el corregidor ubicado tras el preste, el cual sigue a la Custodia–, pretende ir en cúmulo debajo del palio, respetando sus antigüedades⁴⁶. El recurso no tiene éxito y así, la nueva Provisión del 30 de marzo de 1599 corrobora la del año anterior, llamando a los capitulares al orden prevenido en esta última.

Para evitar contratiempos, el 9 de junio 1599, el clero solicita al corregidor que obli-
gue a la ciudad al desempeño de lo contenido en las provisiones de 1598. Al día siguien-

⁴³ *Ibidem*.

⁴⁴ *Ibidem*. En concreto, no referimos al dibujo inferior de la ilustración incluida al final de este trabajo.

⁴⁵ *Ibidem*.

⁴⁶ *Ibidem*. Corresponde a la pintura superior de la comentada ilustración.

te se celebró la fiesta del *Corpus* con la normalidad prevista⁴⁷. Esa jornada, los miembros del cuerpo concejil fueron citados por el corregidor Juan de la Mota, a las cinco de la mañana en las casas de cabildo, para notificarles el apremio de la orden de 1598, advirtiendo de las penas pecuniarias –veinte mil maravedies para la Cámara– si no se cometía lo estipulado. Una vez leída la disposición real, los caballeros salieron en dos coros, precedidos de los maceros y revestidos con ropas de damasco carmesí, hasta la Colegiata de Santa María. Tras la misa, el escribano se acercó al clero participándoles el concierto acordado para la procesión, quienes satisfechos con lo previsto, mostraron su consentimiento. A continuación, el corregidor se dispuso a colocar a todos los participantes en el evento. Los ocho regidores más veteranos de la corporación levantaron el palio destinado a cubrir la Custodia. De inmediato, se ubicaron en una hilera, encabezada por el macero, e integrada por la mitad de regidores y jurados, además de un escribano de cabildo. Después irían los jurados, comenzando por los de más reciente nombramiento, y detrás los regidores situados, asimismo, por antigüedades –hasta llegar al portador de la primera vara del palio–, llevando todos ellos encendidas sus velas blancas. De la misma forma se dispuso quienes marcharían en el lado izquierdo. Luego el corregidor, yendo a su derecha el regidor más antiguo – en lugar del alférez mayor, al no encontrarse presente–, y a la izquierda quien le seguía en antigüedad, concurriendo detrás del Santísimo⁴⁸. “Y así se desfiló sin que hubiera ruido ni alboroto”⁴⁹.

Aparentemente, la normativa de discurrir en dos hileras se mantuvo hasta 1605, fecha en la que se producirá la reforma definitiva del cortejo, ante las continuas desavenencias y altercados sucedidos a lo largo del trayecto. Lo cierto es que en ese año volvieron a reanudarse las dificultades y, de nuevo, la procesión prevista para el jueves 9 de julio quedó anulada⁵⁰. La repercusión de este hecho provocó entre los vecinos reacciones tan escandalosas como en ocasiones pasadas, aún más si cabe, al hallarse presente por aquellos días en la ciudad el obispo de Málaga, *haziendo oficio pontifical, caso no comprendido en la dicha executoria*⁵¹. Al problema de incorporar la figura del prelado en la comitiva se unía el vergonzoso comportamiento llevado en la procesión durante los anteriores años por ambos cabildos, ya que por su cercanía se quemaban con las velas e incluso se increpaban, según atestigua la propia documentación:

*... porque los dos cabildos, eclesiástico y seglar no llevan la decencia que conviene por la comunicación que entre ellos se trava y por llevar los unos y los otros velas encendidas, que yendo tan juntos, aunque no quieran los unos se hazen daño a los otros, asín con la lumbre, como con la çera y se ofenden...*⁵².

⁴⁷ A.H.N., Diversos. Concejos y ciudades, leg. 5. “Autos que se hizieron el día del Corpus Christi del año de mill y quinientos y noventa y nueve, sobre el acompañamiento que la ciudad hizo en la procesión y forma de el y cumplimiento de las Reales Provisiones dadas. Año de 1599”.

⁴⁸ La sustitución del alférez mayor por el regidor más antiguo estaba prevenida por la justicia de la ciudad, desde el 5 de mayo de 1596. A.H.M.A., Fondo Judicial, leg. 51, expediente 12.

⁴⁹ *Ibidem*. Por una notificación de Francisco del Rincón Benavente, secretario del prepósito y cabildo de Antequera, se sabe que este orden se respetó en la procesión del *Corpus* del 1 de junio de 1600.

⁵⁰ A.H.M.A., Fondo Municipal. Funciones Votivas, leg. 832, “Provisión que dio el Señor Obispo de Málaga para el Corpus Christi de 1605”, s/f.

⁵¹ *Ibidem*. La ejecutoria se refiere a la Provisión de 1598, dónde no se prevé nada en caso de participar el prelado en la comitiva.

⁵² *Ibidem*.

El sábado 11 de junio, Antequera recibe una Provisión del vicario general del obispado malagueño, el doctor Francisco del Pozo, quien usa de la facultad concedida por el Concilio de Trento a los ordinarios para mediar en este tipo de asuntos:

*Se hordena y manda que el cabildo eclesiástico y toda la clerecía precedan en la dicha procesión çerrando su señoría, llevando el Santísimo Sacramento delante y las varas del palio de él los regidores nombrados en forma acostumbrada sin que aya novedad; y luego siguientemente, su Señoría, sus ministros y criados que le van ministrando y sirviendo, y después el señor Pedro Costilla corregidor y su alcalde mayor y de los demás señores regidores en forma de çiudad y en horden, de manera que sus maseros vayan tres varas antes más que menos apartados del estado eclesiástico, y lo hagan y cumplan así los dichos cabildos eclesiástico y seglar y demás clerecía, sin dar lugar a escándalos, ynquietudes ni alborotos, pena de excomunió mayor y de mil ducados, aplicados la mytad para gastos de guerra que su Magestad haze contra ynfieles, y la otra mitad para la fábrica de esta yglesia*⁵³.

Esta vez, la corporación civil no tuvo reparos en aceptar el mandato acatado desde instancias eclesiásticas, y el *Corpus* salió de la manera referida durante el desfile de 1605, consiguiendo, de esta forma, el objetivo marcado al inicio de los altercados.

Según nos confirma la sesión capitular realizada por la clerecía el 27 de junio de ese mismo año, la comentada alineación será la observada “de aquí adelante” en tales celebraciones⁵⁴. Prueba de ello, es la uniformidad de los acuerdos reflejados, a partir de esa fecha, en las actas municipales y eclesiásticas, relativos a cuestiones como el nombramiento de los comisarios encargados de los preparativos, el calendario de misas durante la octava o el reparto de la cera entre el cortejo del *Corpus*⁵⁵.

De todas formas, la alineación definitiva del cortejo, fue sancionada poco después con la misiva despachada por el obispo de Málaga, Alonso de Moscoso, el día 1 de junio de 1607, consiguiendo la aprobación y consenso entre ambas corporaciones⁵⁶. En él no sólo se previene la situación del prelado entre los miembros del preste, también se dispone a los músicos y cantores —enmarcados por los dos coros formados por el estamento eclesiástico delante de la Custodia—, y lo más importante, la colocación de los cabildos, uno detrás de otro, el clero antes que el concejo, distanciados por un espacio de cuatro varas:

*Y para que los dos cavildos bayan distintos y apartados, e que los maçeros de la ciudad no perturban la paz que con tanto amor ambos cavildos abraçan, se ordena y manda que bayan como quatro baras detrás del prelado o provisor o vicario con que se çierra el coro eclesiástico*⁵⁷.

Si bien es cierto que este enredado litigio entre cabildos con motivo de la procesión del *Corpus* puede tacharse de anecdótico —pues no existen noticias de que dichos

⁵³ *Ibidem*.

⁵⁴ A.H.M.A., Fondo de la Real Colegiata de Santa María. Actas Capitulares, libro n.º 4, fols. 355v-356r.

⁵⁵ A.H.M.A., Fondo Municipal. Actas Capitulares, libro n.º 1611, s/f. Sesión del 6 de junio de 1608.

⁵⁶ A.H.M.A., Fondo Municipal. Libro Copiador, n.º 2146, fols. 45r-46v. “Constituciones de cómo an de yr los cabildos desta ciudad y iglesia mayor, y la orden que an de tener en yr en las proçesiones y otras cosas”.

⁵⁷ *Ibidem*.

altercados volviesen a suceder—, debemos considerar su importancia, pues llegó a los tribunales reales, aparte de acarrear consecuencias muy graves entre el mismo vecindario, quien vio tambalearse la simbiosis entre el poder religioso y civil, presumiblemente inquebrantable en un tiempo de efervescencia contrarreformista. Comprobamos cómo la pretendida “utilidad social” de la procesión —concebida como una estructura estática y solemne, capaz de crear un sentimiento de “colectividad”, y de comunidad sólida entre sus organizadores y el pueblo “espectador”—, se viene abajo en determinados momentos, a consecuencia de prevalecer la defensa del honor y los privilegios corporativos, por encima del cumplimiento del dogma de fe y la estabilidad del orden social.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Real Provisión de Felipe III, por la cual se ordena al cabildo civil desfilar junto al eclesiástico delante de la Custodia durante la procesión del **Corpus Christi**.

Madrid, 30 de marzo de 1599.

A.H.N., **Diversos. Concejos y ciudades, leg. 5.**

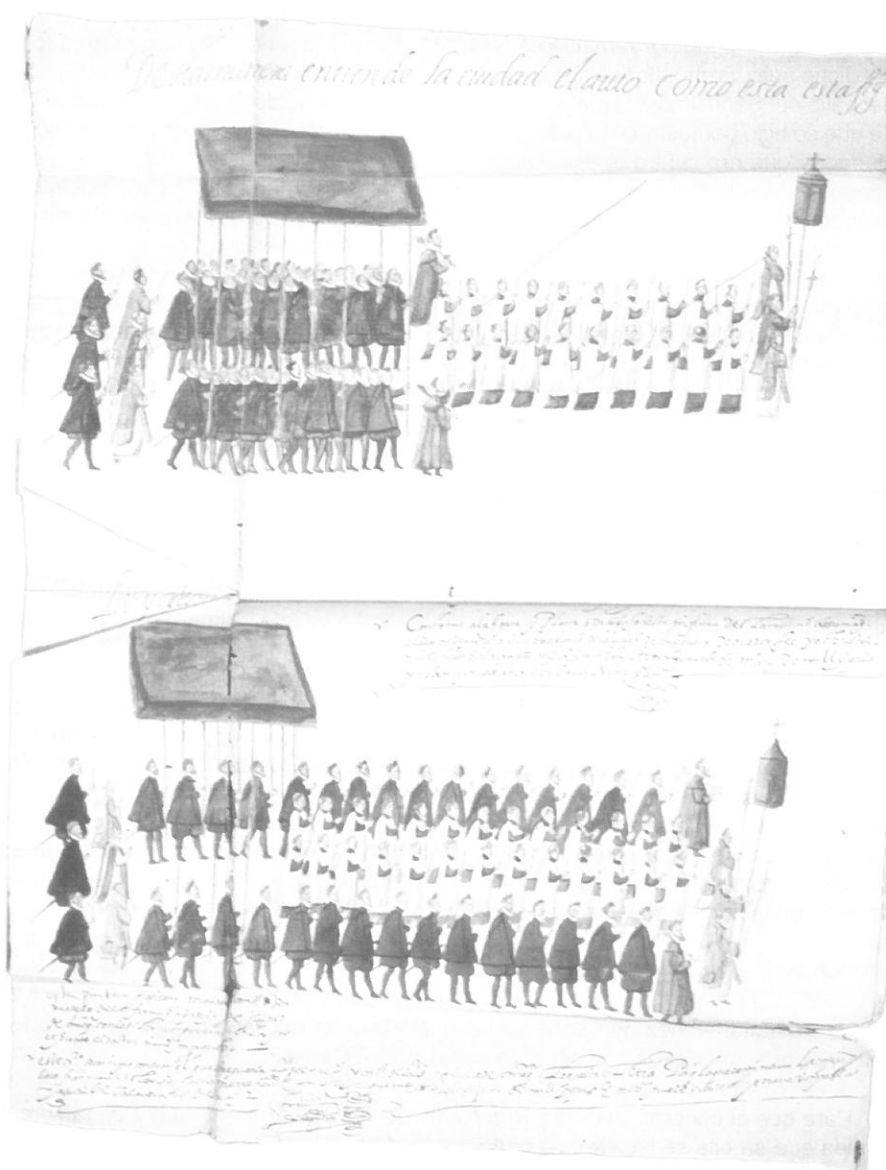
Don Phelipe por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves de Algeçira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Yndias orientales y occidentales, yslas y tierra firme del mar oçeano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Bravante, Señor de Vizcaya y de Molina, etc., a vos el conçejo, justicia y regimiento de la çidad de Antequera, salud y graçias, sepades que Rodrigo Suárez en nombre del prepósito y cavildo de la Yglesia Colegial de esa dicha çidad nos hizo relaçión que aviéndose tratado pleyto ante los del nuestro Consejo entre vos y el dicho cavildo, su parte, sobre la manera y forma en que el estado seglar avía de yr en la proçesión el día del Corpus Christi y de las demás públicas y populares que se haçían en esa dicha çidad, se avía proveydo un auto que avía pasado en autoridad de cosa juzgada. Por él se avía declarado y mandado de la forma y manera que vos la dicha justicia y regimiento, jurados y maçeros aviades de yr con el dicho cavildo y estado eclesiástico en las dichas procesiones, y en conformidad del dicho auto avíamos dado nuestra carta y provisión para que conforme a él, en las dichas procesiones guardásedes el orden y forma que por él estaba declarado, como pareçía por la dicha nuestra carta y provisión, la qual se os avía notificado. Y deviéndola cumplir no lo aviades hecho, antes aviades respondido que la oyades como pareçía de la dicha respuesta con yntento de no la cumplir, y aviades publicado que no aviades de yr en las dichas procesiones como por el dicho auto os estava mandado, que era que fuésedes en dos coros delante del Santísimo Sacramento començando por los maçeros que esa dicha çidad tenía y luego los jurados, y luego los regidores por su poder y antigüedad, llevando en medio otros dos coros que el clero y cavildo de esa dicha çidad hacía. Y que los dos coros que aviades de hazer se rematasen y acavasen detrás del preste que yba rebestido detrás del Santísimo Sacramento, detrás del qual dicho preste fuese el nuestro Corregidor, que al presente era y adelante fuese de esa

dicha çiuðad, y llevase a su mano derecha al alferez mayor de ella, y a la yzquierda al regidor más antiguo por remate de los dichos coros. Y queriendo ynterpretar la forma del dicho auto, pretendíades que aviades de yr detrás del estado eclesiástico y debajo del palió del Santísimo Sacramento, todos juntos como se declaraba por cierta pintura de que se hiço demostración, para que mejor se entendiese la pretensión de esa dicha çiuðad, y que era contra el dicho auto. Y para que se guardase y cumpliесе lo en él contenido, vos la dicha justicia y regimiento aviades de yr en la forma contenida en la segunda pintura de que así mismo hiço representación. Y porque llegado el dicho día de Corpus Christi, y los demás en que las dichas proçesiones se avían de haçer, y que entre los dichos estados no oviese diferencias, questiones, ni alborotos como hasta aquí las avía avido, y que las dichas procesiones se hiciesen, especialmente la de Corpus Christi, con la quietud, sosiego y autoridad que conbenía, nos pidió y suplicó que declarando el dicho auto proveydo por los del nuestro Consejo, y en la forma que en se contenía, le mandásemos dar nuestra carta y provisión para que fuésedes en las dichas procesiones en la forma contenida en las dichas pinturas, las quales entregase para que conforme a ellas fuésedes en las proçesiones que serán conforme al dicho auto o como la nuestra merced fuese. Lo qual visto por los del nuestro Consejo fue acordado que devíamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha raçón, e nos tuvimoslo por bien por la qual os mandamos que de aquí adelante en las procesiones que se hiçieren en esa dicha çiuðad, guardéis y cumplíades el auto proveydo por los del Nuestro Consejo sobre lo susodicho que va ynserto en la provisión que mandamos dar y librar en esta villa de Madrid a veynte y quatro días del mes de septiembre del año pasado de quinientos y noventa y ocho que se os notificó a vos la dicha justicia y regimiento en dos días del mes de octubre del dicho año que con esta vos será mostrada, y guardándola y cumpliéndola vayáis en las dichas proçesiones conforme a la pintura que juntamente con esta os será mostrada, firmada de Cristóbal Núñez de León, nuestro escribano de cámara de los que residen en el nuestro Consejo y del el doctor Núñez Morquecho, relator de él, y no fagades ende al, so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedís para la nuestra Cámara, sola qual dicha pena mandamos a qualquier scrivano vos la notifique y de ello de testimonio por que nos sepamos como se cumple nuestro mandato. Dada en Madrid, a treynta días de março de mil y quinientos y noventa y nueve años.

[Firmas]

Yo Xristóbal Núñez de León, scrivano de Cámara del rey nuestro señor, la hize escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo.

Para que el concejo, justicia y regimiento de la çiuðad de Antequera en las procesiones que en ella se hicieren se guarde y cumpla el auto de que aquí se haçe mención, y hagan lo demás que por ello se manda a pedimiento de el cavildo de la Colegial de la dicha çiuðad. El Consejo.



1. Dibujo inserto en la Real Provisión de 1599, sobre la forma de desfilarse conjuntamente los Cabildos civil y eclesiástico en la procesión del Corpus Christi
 Fuente: A.H.N., Concejos y ciudades, leg. 5